

DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE
SESIÓN PRESENCIAL

ACTA N°13

Fecha: 13 de noviembre de 2024

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Asistió
Nancy Jeanet Molina Achury	Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Delegó
Edson Jair Ospina Lozano	Dirección de Bienestar Facultad De Odontología	Si
Olga Del Pilar Vásquez Cruz	Dirección de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas	Si
Sergio Andrés Cifuentes Vásquez	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Si
Zulma Edith Camargo Cantor	Área de Acompañamiento Integral	Si
Mildred Faride Hernández Quintero	División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Si
INVITADOS		
Maria Marcela Acosta Poveda	Auxiliar administrativa	Si

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118
- Acuerdo 01 de 2024 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89841
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio,o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"

Según el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles", en el Artículo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles, así;

1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

Mediante el Oficio [B.1.006.404-24] el Director de Bienestar Universitario de Sede delegó a la jefa Mildred Faride Hernández Quintero para convocar y presidir el comité debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la directora de Bienestar Sede Nancy Jeanet Molina Achury, que impidió la asistencia al Comité.

Teniendo en cuenta la normatividad los miembros del Comité analizaron los argumentos de las siguientes solicitudes;

Se realiza la aclaración que la aprobación de las solicitudes de reintegro o corresponsabilidad está sujeta a lo indicado en el Acuerdo 04 de 2014, Artículo 8 PARÁGRAFO IV. Modificado transitoriamente y hasta la culminación del primer periodo académico de 2022-1S por Art. 6, Acuerdo Consejo Bienestar Universitario 01 de 2022. Texto original subrayado fue modificado por Art. 10 de 2022, Consejo de Bienestar Universitario. "Los estudiantes que pierdan los apoyos socioeconómicos por las causales establecidas en los numerales 8, 11, 12, 13, y 15 del presente Artículo, pueden volver a presentarse a una nueva convocatoria después de transcurrido un (1) periodo académico posterior al de la pérdida del apoyo. Si reinciden, pierden definitivamente el apoyo y no pueden ser beneficiarios de ningún apoyo socioeconómico".

A. PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO

Se analizaron ocho (8) solicitudes, tomando las siguientes decisiones:

ITEM	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISION CASE
1	Caso fortuito	1018495877	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	aprobado 2024-2 y 2025-1
2	Caso fortuito	1034279444	MEDICINA	negado
3	Corresponsabilidad	1193541892	INGENIERÍA AGRÍCOLA	aprobado 2024-2 y reintegro
4	Corresponsabilidad	1004608170	INGENIERÍA INDUSTRIAL	aprobado cargue de horas 2024- 1
5	Corresponsabilidad	1087804093	ECONOMÍA	aprobado para cargue de horas 2024-1 y reintegro
6	Reactivación	1087200274	DERECHO	en estudio
7	Reingreso	1003150326	INGENIERÍA ELÉCTRICA	no procede
8	Suspensión	1006556846	ESTADÍSTICA	aprobado 2024-2



OTROS

Toda solicitud ante el CASE debe ser remitida únicamente por el estudiante.

Se hace la aclaración que la expedición de los certificados de corresponsabilidad no implica el reintegro de apoyo. Solo aplica el reintegro cuando se hace la respectiva solicitud y es analizada por el CASE.

Es responsabilidad del estudiante verificar que el cargue de las horas de corresponsabilidad las efectúe el funcionario.

El comité recuerda que los cambios de tarifa solo caso fortuito y fuerza mayor, además de la Circular 1 de 2017, http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118 El Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario por el cual se reglamentan los apoyos socioeconómicos estudiantiles que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, establece en el Artículo 8 las causales de pérdida de los apoyos socioeconómicos.

En constancia de la anterior Acta firman,

(original firmado)

Admin. Mildred Faride Hernández Quintero

Jefe de la División de Gestión de Fomento
Socioeconómico

(original firmado)

TS. Adriana Alejandra Hurtado Nieto

Delegada de la División de Acompañamiento Integral

(original firmado)

Prof. Edson Jair Ospina Lozano
Director Bienestar Facultad de Odontología

(original firmado)

Prof. Olga Del Pilar Vásquez Cruz
Directora Bienestar Facultad de Ciencias
Humanas

(original firmado)

Est. Sergio Andrés Cifuentes Vásquez
Representante estudiantil delegado ante el CASE